

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de diciembre de 1967 por la que se conceden créditos extraordinarios al Presupuesto de Sahara por 16.000.000 de pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo cuarto del Decreto 1125/1966, de 21 de abril, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Autorizar la concesión al Presupuesto en vigor de la Provincia de Sahara de los siguientes créditos extraordinarios

A) En su sección 6.ª, «Servicio de Arquitectura»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcción, ampliación y reforma de las existentes»; concepto 61.612. Partida nueva, «Gastos destinados a la ejecución de las obras comprendidas en el Plan Provincial aprobado por el Consejo de Ministros, con limitación de los respectivos créditos asignados para cada una de aquellas obras», por la suma de 15.827.500 pesetas.

B) En la sección 15, «Obligaciones generales»; capítulo 300, «Gastos de los Servicios»; artículo 350, «Otros gastos ordinarios»; numeración económica 357. Partida nueva, «Gastos de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos».

Segundo.—La cantidad de 16.000.000 de pesetas concedida a título de ayuda estatal para la ejecución de dicho Plan de obras provinciales se aplicará al Presupuesto de ingresos de la misma Provincia, en un concepto especial denominado «Ayuda estatal para ejecución del Plan provincial», dentro del capítulo IV.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1967 por la que se declaran de aplicación en la Provincia de Sahara determinadas disposiciones del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que le concede la Ley 8/1961, de 19 de abril, sobre organización y régimen jurídico de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran de aplicación en la Provincia de Sahara, con las necesarias adaptaciones que impone su peculiar organización, las siguientes disposiciones contenidas en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre:

II. Rentas, salarios y precios.—Artículos sexto al onceavo.

V. Otra medidas.—Artículos veinticincoavo al veintisieteavo.

2.º Las disposiciones expresadas entrarán en vigor el mismo día que la presente Orden sea publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1967 por la que se dispone la publicación de la Tasa «Tasas por exámenes para conducir y por autorización e inspección de escuelas de conductores», cuya regulación ha quedado sometida a lo que sobre las Tasas y Exacciones parafiscales determina la Ley de 26 de diciembre de 1958.*

Ilustrísimo señor:

Por la Ley 85/1967, de 8 de noviembre, sobre competencia en materia de declaración de aptitud de los conductores de vehículos de tracción mecánica, ha sido creada y se somete al régimen de administración y cobranza, establecido por la Ley de 26 de diciembre de 1958, la Tasa denominada «Tasas por exámenes para conducir y por autorización e inspección de escuelas de conductores», encomendando su gestión a la Jefatura Central de Tráfico, circunstancia que hace necesario señalar número de orden a. concepto de referencia dentro del grupo de los establecidos para el Ministerio de la Gobernación.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades concedidas en la disposición adicional segunda de la Ley de 26 de diciembre de 1958, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—La Tasa creada por la Ley 85/1967, de 8 de noviembre, se incluirá en el anexo 1 de la Orden ministerial de 23 de julio de 1960, con el número y denominación que a continuación se detallan:

*Ministerio de la Gobernación*

Ley de creación: 85/1967.—Denominación de la Tasa: «Tasas por exámenes para conducir y por autorización e inspección de escuelas de conductores».—Número de orden: 16.16.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se modifica la de 21 de septiembre de 1960, señalando nuevas condiciones para el ascenso a Sargento primero y Subteniente en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excelentísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 21 de septiembre de 1960, dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 46/1960, de 21 de julio, para aplicar los beneficios de la misma al Cuerpo de Policía Armada en lo que permitían las características de sus escalas, sólo parcialmente ha logrado los propósitos de la referida Ley, creadora de las categorías de Subteniente y Sargento primero en los Cuerpos de Suboficiales, por cuanto son muy pocos los de dichas Fuerzas que consiguen reunir las condiciones requeridas para el ascenso a los empleos citados sin alcanzar antes la edad para el retiro forzoso.